FORMA DE PAGO ASISTENCIA TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA PORTAFOLIO 4

Los Costos de los servicios de Asistencia Técnica Interdisciplinaria a favor del CONTRATISTA se pagarán desde los recursos previamente desembolsados en el Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, con visto bueno del Supervisor del presente contrato como se detalla a continuación:

Tabla 1. Distribución de pagos Asistencia Técnica Interdisciplinaria

PAGO	CONCEPTO	%
1	A la suscripción del contrato, aprobación de garantías, constitución del patrimonio autónomo, aprobación del plan de trabajo (hojas de vida, cronograma inicial) y presentación de manual operativo	5%
2	A la presentación de los Informes de Caracterización Integral y Análisis y valoración del portafolio	5%
3	A la expedición de los Concepto Técnicos de viabilidad de cada proyecto	5%
4	A la presentación del Informe de adjudicaciones y suscripción de los contratos derivados	13,5%
5	Al avance de ejecución física del 25% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y Supervisión	15%
6	Al avance de ejecución física del 50% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y Supervisión	15%
7	Al avance de ejecución física del 75% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y Supervisión	15%
8	Al avance de ejecución física del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y Supervisión	15%
9	A la liquidación de los Contratos Derivados de cada proyecto	10%
10	A la suscripción del Acta de Recibo Final del Contrato Interadministrativo	1.5%
Total Costo Asistencia Técnica Interdisciplinaria		**100%**

a. **Un primer pago por suscripción del contrato, patrimonio autónomo, garantías, plan de trabajo y manual operativo.** Un primer pago, incluido IVA, correspondiente al cinco por ciento (5 %) del valor de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, se efectuará cuando el CONTRATISTA haya cumplido las siguientes condiciones: i) suscribir el contrato y constituir el patrimonio autónomo; ii) presentar las garantías exigidas y obtener su aprobación; iii) presentar el plan de trabajo y obtener su aprobación por parte del Supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual deberá incluir el organigrama, las hojas de vida con sus respectivos soportes del equipo de dirección y seguimiento, y la programación de actividades; y iv) presentar el manual operativo del portafolio, elaborado de conformidad con las condiciones, el alcance y los contenidos definidos en el Anexo Técnico.

b. **Pago por los informes de Caracterización Integral e Informe de Análisis y Valoración del Portafolio.** Un segundo pago, incluido IVA, correspondiente al cinco por

ciento (5 %) del valor de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, se efectuará una vez el CONTRATISTA presente y obtenga la aprobación, por parte del Supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional, de los siguientes productos: i**) el Informe de Caracterización Integral de los proyectos que conforman el portafolio; y ii) el Informe de Análisis y Valoración del Portafolio,** elaborados de conformidad con las condiciones, el alcance y los contenidos definidos en el Anexo Técnico.

El Informe de Caracterización Integral deberá consolidar la información y las condiciones particulares de los proyectos que conforman el portafolio, de acuerdo con los componentes definidos en el Anexo Técnico. Por su parte, el Informe de Análisis y Valoración deberá presentar la evaluación de las condiciones para el desarrollo de los proyectos, la identificación de riesgos, restricciones, programación y presupuesto condicionantes y necesidades de gestión, así como la definición de la ruta metodológica para el desarrollo de las fases subsiguientes de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

La aprobación del informe estará sujeta a la verificación de su calidad, completitud y concordancia con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico. En cualquier caso, el Supervisor podrá solicitar las aclaraciones, ajustes o complementaciones que considere necesarias para su aprobación.

c. **Pago por la expedición de conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos**. Un pago, incluido IVA, correspondiente al cinco por ciento (5 %) del valor de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria por cada proyecto, se reconocerá contra la presentación y aprobación, por parte del Supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional, de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos que conforman el portafolio, elaborados de conformidad con los requisitos, el alcance y los contenidos establecidos en el Anexo Técnico.

   Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar y obtener la aprobación por parte del Supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional de los **Conceptos técnicos de viabilidad por proyecto**, elaborados de conformidad con los requisitos, alcance y contenidos establecidos en el Anexo Técnico.

   Los conceptos técnicos de viabilidad deberán sustentar la viabilidad integral de los proyectos desde las perspectivas técnica, jurídica, predial, financiera, ambiental, social y demás componentes aplicables, e incluir los análisis, soportes, verificaciones, conceptos especializados, instrumentos de planeación, programación y gestión de riesgos definidos en el Anexo Técnico.

   La aprobación de los productos estará sujeta a la verificación de su calidad, completitud y concordancia con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico. En cualquier caso, el Supervisor podrá solicitar las aclaraciones, ajustes o complementaciones que considere necesarias para su aprobación.

   El pago correspondiente a este componente se efectuará mediante desembolsos trimestrales, de acuerdo con el avance en la obtención de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos que conforman el portafolio. El valor de cada desembolso se determinará proporcionalmente al avance alcanzado en la viabilización de los proyectos en el periodo correspondiente, considerando la participación porcentual del valor de cada proyecto respecto del valor total del portafolio.

En ningún caso los pagos acumulados por este componente podrán superar el cinco por ciento (5%) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

d. **Pago por la adjudicación y suscripción de contratación derivada.** Un pago, incluido IVA, correspondiente al trece coma cinco por ciento (13,5 %) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, se reconocerá contra la adjudicación y suscripción de los contratos derivados requeridos para la ejecución de los proyectos que conforman el portafolio.

   Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar y obtener la aprobación por parte del Supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional del **Informe de adjudicaciones y suscripción de contratos derivados**, acompañado de los soportes que acrediten la adjudicación y perfeccionamiento de los respectivos contratos, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

   Se entenderá cumplido este requisito respecto de cada proyecto cuando se encuentren adjudicados y suscritos los contratos requeridos para su ejecución, tanto el contrato de consultoría, obra o sistemas modulares e interventoría o el contrato de dotación, de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada intervención. En cualquier caso, el Supervisor podrá solicitar las aclaraciones, ajustes o complementaciones que considere necesarias para su aprobación.

   El pago correspondiente a este componente se efectuará mediante desembolsos trimestrales, de acuerdo con el avance alcanzado en la adjudicación y suscripción de los contratos derivados de los proyectos que conforman el portafolio. El valor de cada desembolso se determinará proporcionalmente al avance alcanzado, considerando la participación porcentual del valor de cada proyecto respecto del valor total del portafolio.

   En ningún caso los pagos acumulados por este componente podrán superar al trece coma cinco por ciento (13,5 %) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

e. **Pago por avance el 25% de avance físico de los contratos derivados.** Un pago, incluido IVA, correspondiente al quince por ciento (15 %) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, se reconocerá cuando los proyectos que conforman el portafolio alcancen **un avance físico ejecutado igual o superior al veinticinco por ciento (25 %),** debidamente certificado por la interventoría correspondiente (cuando aplique) y validado por el equipo de seguimiento de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

   Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar y obtener la aprobación por parte del Supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional del **Informe Mensual de Seguimiento de Proyectos**, elaborado de conformidad con los requisitos, alcance y contenidos definidos en el Anexo Técnico.

   El informe deberá acreditar el estado de avance de cada proyecto en sus componentes técnico, financiero, ambiental, social, predial y administrativo, según corresponda, y estar acompañado de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento del porcentaje de ejecución requerido, incluyendo las certificaciones expedidas por la interventoría (cuando aplique) y los documentos de seguimiento y control generados por la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

La aprobación de los informes estará sujeta a la verificación de su calidad, completitud y concordancia con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico. En cualquier caso, el Supervisor podrá solicitar las aclaraciones, ajustes o complementaciones que considere necesarias para su aprobación.

El pago correspondiente a este componente se efectuará mediante desembolsos trimestrales, de acuerdo con los proyectos que hayan alcanzado y certificado un avance físico ejecutado igual o superior al veinticinco por ciento (25%). El valor de cada desembolso se determinará de manera proporcional, considerando la participación porcentual del valor de cada proyecto respecto del valor total del portafolio.

En ningún caso los pagos acumulados por este concepto podrán superar el quince por ciento (15%) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

f. **Pago por avance el 50% de avance físico de los contratos derivados.** Un pago, incluido IVA, correspondiente al quince por ciento (15 %) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, se reconocerá cuando los proyectos que conforman el portafolio alcancen **un avance físico ejecutado igual o superior al cincuenta por ciento (50 %),** debidamente certificado por la interventoría correspondiente (cuando aplique) y validado por el equipo de seguimiento de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

g. **Pago por avance el 75% de avance físico de los contratos derivados.** Un pago, incluido IVA, correspondiente al quince por ciento (15 %) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, se reconocerá cuando los proyectos que conforman el portafolio alcancen **un avance físico ejecutado igual o superior al setenta y cinco por ciento (75 %),** debidamente certificado por la interventoría correspondiente (cuando aplique) y validado por el equipo de seguimiento de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

h. **Pago por avance el 100% de avance físico de los contratos derivados.** Un pago, incluido IVA, correspondiente al quince por ciento (15 %) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, se reconocerá cuando los proyectos que conforman el portafolio alcancen **un avance físico ejecutado igual al cien por ciento (100 %),** debidamente certificado por la interventoría correspondiente (cuando aplique) y validado por el equipo de seguimiento de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

Nota: Los pagos previstos en los literales e, f, g y h se sujetarán a los mismos requisitos, condiciones, soportes documentales, procedimiento de aprobación y mecanismo de reconocimiento proporcional establecidos en el literal e, incluyendo la presentación y aprobación de los correspondientes **Informes Mensuales de Seguimiento de Proyectos**, cumpliendo los requisitos establecidos en el del Anexo Técnico.

i. **Pago por liquidación de contratos derivados**. Un pago, incluido IVA, correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, se reconocerá contra la liquidación de los contratos derivados asociados a los proyectos que conforman el portafolio.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar y obtener la aprobación por parte del Supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional del **Informe de**

Liquidación de los Contratos Derivados, elaborado de conformidad con los requisitos, alcance y contenidos establecidos en el Anexo Técnico.

El informe deberá estar acompañado de los soportes que acrediten la terminación y liquidación de los contratos derivados, incluyendo las actas de liquidación, los expedientes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos correspondientes, así como los demás documentos requeridos para evidenciar el cierre contractual de cada proyecto.

Se entenderá cumplido este requisito respecto de cada proyecto cuando se encuentren liquidados los contratos requeridos para su ejecución, tanto el contrato de consultoría, obra o sistemas modulares e interventoría o el contrato de dotación, de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada intervención.

La aprobación de los productos estará sujeta a la verificación de su calidad, completitud y concordancia con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico. En cualquier caso, el Supervisor podrá solicitar las aclaraciones, ajustes o complementaciones que considere necesarias para su aprobación.

El pago correspondiente a este componente se efectuará mediante desembolsos trimestrales, de acuerdo con el avance alcanzado en la liquidación de los contratos derivados de los proyectos que conforman el portafolio. El valor de cada desembolso se determinará proporcionalmente, considerando la participación porcentual del valor de cada proyecto respecto del valor total del portafolio.

En ningún caso los pagos acumulados por este concepto podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.

j. **Pago contra la suscripción del Acta de Recibo Final de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria.** Un último pago, incluido IVA, correspondiente al uno coma cinco por ciento (1,5 %) del valor total de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, se reconocerá contra la suscripción del Acta de Recibo Final.

   Para efectos del pago, el Contratista deberá presentar al Supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional el Acta de Recibo Final, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades y obligaciones a su cargo y el cierre integral del portafolio de proyectos, para su revisión y aprobación.

   El Acta de Recibo Final deberá estar soportada, como mínimo, en los siguientes documentos y productos, según corresponda: (i) las actas de liquidación de los contratos derivados; (ii) el acta de liquidación del Patrimonio Autónomo; (iii) la entrega de los expedientes de los proyectos, debidamente organizados y completos; (iv) el informe final de gestión; y (v) el informe de cierre financiero. Estos documentos deberán dar cuenta del cumplimiento y cierre de las obligaciones a su cargo, en los componentes contractual, administrativo, técnico, financiero y documental, de conformidad con las disposiciones aplicables y lo establecido en el Anexo Técnico.

   Se entenderá cumplido el requisito para el reconocimiento del pago una vez el Supervisor del contrato haya verificado y aprobado los documentos y productos señalados, y se haya suscrito el Acta de Recibo Final, sin que para ello sea exigible la liquidación del contrato interadministrativo.

La aprobación de los documentos y productos estará sujeta a la verificación de su calidad, completitud y conformidad con los requisitos, alcance y contenidos establecidos en el Anexo Técnico. En desarrollo de esta verificación, el Supervisor podrá solicitar las aclaraciones, ajustes o complementaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas por el CONTRATISTA como condición para la aprobación correspondiente.

IV. CONDICIONES GENERALES

Para cada uno de los pagos de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva solicitud de pago acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos contractuales, financieros, tributarios y legales aplicables, incluyendo como mínimo los siguientes:

a. Factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda.
b. Entregable, producto, informe o documento que da lugar al respectivo pago, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la forma de pago y en el Anexo Técnico.
c. Informe de gestión mensual de la Asistencia Técnica Interdisciplinaria correspondiente al período inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud de pago, así como el Informe de supervisión mensual que evidencie el seguimiento efectuado durante dicho período
d. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por el Ministerio de Educación Nacional.
e. Certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda. En caso de Consorcio o Unión Temporal, deberá aportarse la certificación de cada uno de sus integrantes cuando resulte aplicable.
f. Copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, cuando la certificación sea suscrita por este.
g. Certificación bancaria vigente de la cuenta autorizada para la recepción de los recursos.
h. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.
i. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
j. Los demás documentos, soportes o certificaciones que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, financieras, tributarias y legales exigidas para la procedencia del respectivo pago.

Todos los pagos previstos en el presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Ministerio de Educación Nacional y a las demás disposiciones presupuestales y de tesorería aplicables. En todo caso, el término para efectuar el respectivo pago solo comenzará a contabilizarse a partir de la fecha de radicación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, junto con la totalidad de los documentos requeridos y en debida forma, circunstancia que conoce y acepta el CONTRATISTA.

Los recursos destinados a la ejecución de los proyectos que conforman el portafolio serán desembolsados por el Patrimonio Autónomo a los contratistas derivados, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el Manual Operativo que sea aprobado por las partes.

Por su parte, los pagos correspondientes a los servicios de Asistencia Técnica Interdisciplinaria a favor del CONTRATISTA se efectuarán con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo constituido para la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato.